



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL MORELOS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL
OFICIO No. 137.01.01.01-584

Cuernavaca, Mor., 5 de diciembre de 2005.
Por un uso responsable del papel, las
copias de conocimiento de este asunto son
remitidas vía electrónica.

C. AMADO PÉREZ ANAYA

Representante de Bienes Comunales
de Amatlán de Quetzalcoatl, Municipio de Tepoztlán, Morelos

Me refiero a sus escritos de fecha 13 de septiembre y 14 de octubre del año en curso respectivamente, mediante los cuales solicita a esta Delegación el dictamen correspondiente que determine si el proyecto "Parque Ecoturístico Quetzalcoatl Temachtiani", que se pretende realizar en la comunidad de Amatlan Municipio de Tepoztlán Morelos, requiere de la presentación del estudio de Impacto Ambiental .

CONSIDERANDO:

1. Que el C. Amado Pérez Anaya Representante de Bienes Comunales de Amatlán de Quetzalcoatl, Municipio de Tepoztlán, Morelos en lo sucesivo el "**Promoviente**" no ha solicitado anteriormente trámite alguno en materia de Impacto Ambiental para el proyecto "Parque Ecoturístico Quetzalcoatl Temachtiani", en lo sucesivo el "**Proyecto**", mismo que constituye una nueva actividad consistente en la construcción de dos cabañas en la primera etapa y tres en la segunda, las cuales albergarán turismo en baja escala, así como la rehabilitación de un jagüey con una superficie aproximada de 4,300 M² sin dañar la vegetación existente.
2. Que en virtud de que para el pretendido "**Proyecto**", no se causará daño alguno los ecosistemas en la zona que ocupará.
3. Que en materia de Impacto Ambiental, las obras y actividades antes descritas, se encuentran consideradas en lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y considerando que de acuerdo a lo manifestado durante la visita técnica realizada por personal adscrito a esta Delegación Federal con fecha 22 de junio del presente año, que

las obras y actividades se realizarán sin afectar el entorno ecológico debido a que la comunidad, para dicho "Proyecto" cuenta con el apoyo y la asesoría del Centro de Investigaciones Biológicas de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

De acuerdo a lo anterior y con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º Fracción X y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 6º penúltimo párrafo y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 32-bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 39 fracción IX inciso C del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 21 de enero del 2003, **SEMARNAT-Morelos**.

RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendidos los escritos de fecha 13 de septiembre y 14 de octubre del año en curso presentados por el C. Amado Pérez Anaya Representante de Bienes Comunales de Amatlán de Quetzalcoatl, Municipio de Tepoztlán, Morelos.

SEGUNDO.- Que el "Proyecto", no requiere autorización en materia de Impacto Ambiental, ya que la misma se ajusta a las disposiciones del Artículo 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

TERCERO.- De conformidad con el Artículo 35 (último párrafo) de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad descrita en su **considerando uno**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes otorgarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del proyecto de referencia.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente resolución a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos.



WHR



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

QUINTO.-Notifíquese el presente oficio al C. Amado Pérez Anaya, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
El Delegado Federal

ING. ARTURO M. A. GÓMEZ MANCILLA

C.c.e.p.- LIC. RENÉ BOLIO HALLORAN.- Coordinador General de Delegaciones.-
rené.bolio@semarnat.gob.mx.
C.c.e.p.-BIOL. RICARDO JUÁREZ PALACIOS.-Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.
rijuares@semarnat.gob.mx.
C.c.e.p.- LIC. MANUEL MERCADO BEJAR.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de **Morelos**.-
delegado_morelos@correo.profepa.gob.mx.
C.c.p. M. en C. ROGELIO OLIVER GUADARRAMA.-Responsable del Laboratorio de Edafoclimatología
del Centro de Investigaciones UAEM.
C.c.e.p. LIC. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ TREJO.- zempoala@conanp.gob.mx
C.C.P.- Minutario.

No. Asunto:2575,2797/05

JRAC/MTRL/AVDJ

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
Av. Universidad No. 5, 2º Piso, Col. Santa María Ahuacatlán,
C.P. 62100 Cuernavaca, Morelos, Tel. (777) 329-9702